



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C.,

09 FEB 2021

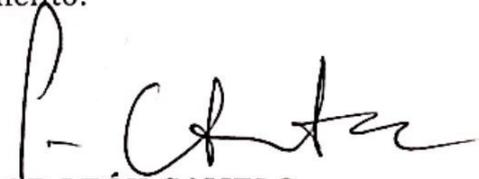
**REFERENCIA No. 110014003049 2016 00991 00**

Atendiendo la solicitud invocada por la apoderada judicial de la parte demandante y teniendo en cuenta que la auxiliar de la justicia – *Luz Helena Pérez Camacho*– a pesar de habersele enviado telegrama no compareció ni remitió memorial al correo del Juzgado demostrando su interés de tomar posesión del cargo, el Juzgado en aras de evitar más demoras y dilaciones injustificadas y velar por su rápida solución, en los términos del numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P., la releva del cargo, y en su lugar designa como **CURADOR AD-LÍTEM** a *Nelson Alfonso Garzon P.*, y quien hace parte de la lista de auxiliares.

Comuníquesele su designación en la forma prevista en dicha normatividad, o de la manera más expedita, informándole que el nombramiento como **DEFENSOR DE OFICIO** es de forzosa aceptación debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo, o aceptarlo por medio de escrito remitido a la dirección electrónica de esta judicatura, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se le compulsará copias a la autoridad competente.

Precisado lo anterior, y atendiendo aquel *petitum* enervado por la mencionada togada demandante, el Juzgado le precisa a la libelista que aquel oficio con destino a Colpensiones se encuentra realizado desde el pasado 25 de febrero de 2.020 (fl. 18 C. 2), sin que hasta la fecha el mismo hubiese sido retirado para su trámite; no obstante y en aras de que se le imprima el trámite pertinente al mismo, por secretaria dispóngase con la actualización de dicho comunicado, entregándosele y/o remitiéndosele por el medio más expedito a la libelista para su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,

  
**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
JUEZ

